La Paz, B.C.S a 17 de septiembre de 2021

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
Presidente del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.

El suscrito C. JULIÁN GABRIEL ORTEGA SÁNCHEZ, en términos de los dispuesto en el Artículo 57 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los Artículos 58, 59, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, por su conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman los numerales 69, 82 y 138 de la Constitución Política Del Estado De Baja California Sur y diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.**

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.

FRATERNALMENTE

C. JULIÁN GABRIEL ORTEGA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
17 SEP. 2021
OFICIALÍA MAYOR
12:45

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
17 SEP. 2021
OFICIALÍA MAYOR

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforman los numerales 69, 82 y 138 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
Presidente del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E.-

C. Julián Gabriel Ortega Sánchez, por mi propio derecho, con [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual anexo copia, inscrito en la lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Baja California Sur, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] refiriendo desde este momento que el suscrito participará de manera directa en la discusión de la iniciativa que se propone en base a los numerales **28** Fracción **V** y **57** Fracción **V** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Artículo **101** párrafo **4** de la Ley que regula el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y los Artículos **1, 4** fracción **III, 53, 58, 59, 60** y **62** de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, comparezco de forma pacífica y respetuosa a presentar a consideración del pleno la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforman los numerales 69, 82 y 138 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el suscrito tiene particular relevancia el ejercicio del presente derecho, que aplaudo y reconozco se lograra en la legislatura pasada, ya que creo en la democracia, pero sobre todo, anhelo una democracia verdaderamente participativa e incluyente.

Soy un joven orgullosamente sudcaliforniano, inquieto e interesado en la vida publica y política desde que tenía 8 años y seguro de que la responsabilidad no depende de edad, sino de la persona.

He tenido la oportunidad de soñar y con dedicación he ido cumpliendo metas en mi vida, pero conozco perfectamente las dificultades que enfrentamos las juventudes para desarrollarnos política, económica e incluso socialmente.

En el año de 1985 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en el marco del Año Internacional de la Juventud definió a las y los jóvenes a las personas entre los 15 y 24 años de edad. Bajo esa definición, las Naciones Unidas mencionan que actualmente vivimos alrededor de 1.200 millones de jóvenes, lo que representa el 16% de la población mundial. Calculan, que para 2030 la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando a casi 1.300 millones.

La juventud en nuestro país de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud somos la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años. El sector joven constituimos una tercera parte de la población, 37.5 millones de personas que representamos el 31.4% de la población total de México. De los cuales en Baja California Sur habitamos más de 268 mil de acuerdo a estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020, representamos el 33.5% de la población de nuestro estado.

Ahora bien, es conveniente reconocer y realizar precisiones en relación con nuestro sector de acuerdo con información obtenida de las plataformas publicas, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y consideraciones parlamentarias y en los planes de desarrollo nacional que nos han identificado como un sector social vulnerable. *Cabe señalar que se aplica el concepto de vulnerabilidad ha a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.*

Esta identificación como Grupo Vulnerable nos ha permitido ir ganando espacio en las agendas legislativas y las políticas públicas recientemente implementadas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas, en los últimos 10 años.

Sin embargo, estos esfuerzos no se han logrado ver reflejados en políticas publicas que realmente abonen a la inclusión de nuestro grupo y mucho menos en la contemplación de presupuestos suficientes para fortalecer las mismas, actualmente nos encontramos ante el problema principal que es la pobreza, casi la mitad de las y los jóvenes en nuestro país viven en dicha situación.

Así mismo, y a pesar del programa de becas implementado por el Gobierno Federal, tan sólo en el último año en materia educativa cerca 5,2 millones de estudiantes se vieron obligados a tomar la decisión de dejar la escuela con relación al año anterior, esto nos indica que la política pública por si no basta, se requiero de un análisis e intervención de fondo que evalúe su efectividad y reoriente la misma hacia una verdadera solución a la problemática de la deserción escolar, desde un punto de

vista de empatía e interés en lo que pasa con las juventudes en nuestro país, pero particularmente en nuestro Estado.

Aunado a lo anterior las y los jóvenes tenemos tres veces más probabilidades de estar desempleados que los adultos, alcanzando su punto máximo en marzo y diciembre del año pasado cuando la mitad de todos los empleos que se perdieron en 10 meses —839 mil 804 fuentes de trabajo formal, según estadísticas oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)—, pertenecía a un joven menor de 29 años.

Esto nos indica que los desafíos de desarrollo a los que nos enfrentamos los jóvenes son desalentadores y persistentes. Además de las mencionadas, vivimos problemáticas como la marginación socioeconómica, el acceso problemático a la salud, la exclusión política, entre otras situaciones.

Es lamentable decir que esta discriminación que vivimos las y los jóvenes es estructural, se reproduce por el Estado, la sociedad y el sector privado. Además se nos percibe como amenaza para la cohesión social, en 2017 la Encuesta Nacional sobre discriminación en Baja California Sur arrojó que el 63% de hombres y el 58% de mujeres participantes de la encuesta tienen el prejuicio de que las y los jóvenes somos irresponsables. Esta encuesta, también señaló que somos el sexto grupo en el país que opina que sus derechos se respetan poco o nada con un 36%.

De igual manera, en el portal de estadísticas de participación pública y cívica de las Naciones Unidas destacan que a nivel mundial menos del 2% de los representantes en el órgano legislativo tienen menos de 30 años. Tan sólo el 1,65% de los parlamentarios de todo el mundo tienen 20 años y más del 80% de las Cámaras del Parlamento no cuentan con legisladores menores de 30 años.

La *Convención Iberoamericana De Derechos de Los Jóvenes* de la cual es parte nuestro país, en su artículo **25** garantiza que tenemos derecho a la participación política, así como compromete al Estado a "*Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad",* promover *"Medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos"* y por último, compromete a *"Promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones."*

En ese sentido, el Artículo **5** de la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, *"reconoce todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado, y recoge íntegramente el contenido de las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos y reconocidos por México en relación con la juventud y*

derechos humanos, así como las demás disposiciones legales federales y locales aplicables" por lo que la juventud tenemos derecho a participar políticamente, pero además el Estado tiene la obligación de fortalecer procesos sociales para la inclusión de nuestro sector, así como el incentivar el votar y ser votados. Y de manera especial, el poder Legislativo tiene la obligación de fomentar la participación -política- de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud.

Es de destacarse que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido criterios mediante dos resoluciones para la inclusión de la juventud; en la **SUP-RAP-71/2016** para que al menos 1 fórmula sean jóvenes en las planillas a alcaldías para la Ciudad de México, y la resolución **SUP-REC-59/2019** donde concluyó que la implementación de acciones afirmativas constituye un instrumento idóneo para concretar el pluralismo nacional y pugna por la prevalencia del principio de igualdad y no discriminación. Además, refirió que las medidas posibilitan a las personas pertenecientes a grupos en desventaja tener el derecho efectivo de participación en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública. Por lo que las acciones afirmativas tienen como fin hacer realidad la igualdad material y por tanto, la representación y participación política en condiciones de equidad para los jóvenes.

Empero con el momento histórico de la juventud, en 2018 a pesar de que existieron 58 personas jóvenes (el 15.8%) de 365 postulaciones para integrar la anterior Legislatura del H. Congreso del Estado ninguna persona resultó electa para representar descriptivamente a la juventud, en los Ayuntamientos se postularon 125 personas jóvenes (el 19.9%) de 627 postulaciones, pero ningún joven fue Presidente Municipal, y en los Cabildos, de 48 regidurías, únicamente cinco personas jóvenes resultaron electas, tres personas de 29 años, una de 26 años y una de 25 años en tres de los cinco Ayuntamientos que integran el Estado, lo que significa el 10.41% del total de Regidores en funciones.

De todos ellos, apenas el 0.7% logró integrar un órgano público del total de cargos a ocupar en los 5 Ayuntamientos, cuando las y los jóvenes representamos el 33.5% de la población de Baja California Sur, además de resaltar que las edades se sitúan cercanas al límite de la etapa considerada como juventud.

Lo que se traduce en una gran deuda histórica con la juventud de nuestro Estado, una falta a la agenda de la no discriminación, y de la igualdad, así como una falta de esfuerzos encaminados a formar una democracia inclusiva, igualitaria y participativa porque no se ha evidenciado una participación en la vida democrática del Estado.

Hoy, después que el reglamento del Instituto Estatal Electoral incorporará una acción afirmativa a grupos de inclusión en su artículo décimo noveno transitorio, entre los que nos encontrábamos la juventud, tenemos en la presente Legislatura únicamente la inclusión de una mujer joven, que representa el 4.76% del total de 21 curules, en los Ayuntamientos de nueva cuenta no se tendrá a una o un alcalde

joven, y en las regidurías, de 48 en el Estado, únicamente dos serán personas jóvenes, representando el 4.16% del total.

Lo anterior nos dice que la representación política que la juventud tendremos en los próximos tres años es del 4.05% del total de los cargos públicos, para nada es cercana con el 33.5% que representamos de la población en Baja California Sur.

Luego entonces, los señalamientos y estadísticas que hoy expongo son suficientes para vislumbrar lo necesaria y urgente de que exista una medida afirmativa a favor de nuestro grupo social, la juventud, misma que deberá dar certidumbre jurídica tendiente a erradicar la percepción y realidad numérica de que por nuestra edad somos relegados de la arena política por diversas causas y prejuicios, entre ellas, la escasa experiencia, o bien porque las estadísticas hablan de una falta de interés en la política, misma que ha sido producto de la exclusión y marginación de la toma de decisiones y las nulas posibilidades que hemos tenido para ser candidatos, candidatas y para integrar órganos de gobierno, desempeñarnos en cargos de responsabilidad que nos permitan aportar propuestas, dinamismo y al mismo tiempo adquiriendo experiencia.

La participación de las juventudes debe propiciarse, motivarse y garantizarse principalmente y partiendo por los Gobiernos, son los Poderes de los estados quienes deben ser punta de lanza para el respaldo, apoyo e impulso de nuestro sector.

Además, es necesario contribuir a erradicar la discriminación de la que hemos sido objeto, desde el ámbito político y lograr impactar en el ámbito público y laboral, educativo, de salud, entre otros. Todo ello en beneficio de las y los jóvenes de nuestro Estado, carencias que han mermado nuestro desarrollo humano y nuestra calidad de vida.

Impulsar postulaciones para jóvenes es ampliar las posibilidades de que sean electas nuestras candidaturas y lograr espacios en la toma de decisión que contribuyan a representar nuestro porcentaje de la población, es inconcebible que en nuestro Estado representamos una tercera parte de la población pero no lo somos así en el ámbito político.

La inclusión de la juventud permitirá visibilizar nuestras necesidades, y fortalecer nuestras instituciones, órganos públicos y políticas públicas a través de nuestra experiencia de vida, potencial y profesionalismo. Nos encontramos en el momento preciso para actuar, de permitir el que se nos involucre en la toma de decisiones para lograr políticas públicas que nos beneficien a todos, ahí radica la importancia de aprovechar el momento histórico para así construir un mejor país, de fortalecer valores como democracia, pluralidad, responsabilidad social y solidaridad.

No es tampoco una propuesta limitativa, ya que se pueden otorgar mayores espacios para jóvenes adicionales a los propuestos, ya que se pretende impulsar y

promover condiciones mínimas para la maximización de nuestros derechos político electorales.

De la misma manera, es una propuesta que busca armonizar los requisitos de elegibilidad para que un joven pueda integrar los órganos de gobierno, al igualar la edad a los 18 años en todos los puestos de elección popular y puestos administrativos, y no a los 21 años como lo fija la Constitución local, que antes correspondía a la edad en la que se alcanzaba la ciudadanía, sin embargo, desde 1969 se modificó y nuestra Constitución no lo incorporó a pesar de nacer unos años más tarde. Esta medida representa el romper con un techo de discriminación y exclusión de los asuntos públicos para que la juventud tenga representación.

Es la primera propuesta en materia legislativa de progresividad de derechos que alcance a la juventud, que por como lo he mencionado, hemos sido relegados del ámbito público y político.

Luego entonces es de nuestro interés que así como en su momento fue revisada, discutida y aprobada el aumento de la participación política de las mujeres, considerando el beneficio que se otorgó a la sociedad, es necesario analizar el incremento de la presencia de jóvenes en los puestos de toma de decisiones, que no sólo nos beneficiará a nosotros como sector, sino a toda la ciudadanía.

Atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en nuestro marco constitucional, la presente iniciativa busca que la juventud podamos integrarnos en la toma de decisiones de este país, buscando una participación efectiva de los jóvenes en la vida social, en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones, generando así condiciones de no discriminación, de equidad, y al final del camino, de igualdad.

Soy joven y creo que las juventudes somos enérgicas, dinámicas y propositivas.

Creo en una juventud que se cuestione lo ya establecido pero que proponga soluciones a los problemas de la actualidad.

Creo que el bono demográfico más grande de la historia no pasará desapercibido.
Creo en esta generación que se atreve a soñar y a luchar por sus metas.
Estamos aquí para enderezar el timón y cambiar el rumbo del país.
Llegamos y no nos vamos a ir.

Pero no sólo se trata de buenos deseos, buenas intenciones. Hoy se alza la voz, se hacen propuestas, se trabaja arduamente para que cada vez estemos más cerca de ese ideal de sociedad que tanto queremos miles y miles de jóvenes de este país y del mundo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado así como una firme convicción en mis contemporáneos, en mi calidad de iniciador ciudadano, someto a la consideración del Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. SE REFORMAN LOS NUMERALES 69, 82 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

T I T U LO S E X T O

DE LOS PODERES DEL ESTADO CAPÍTULO II
DEL PODER EJECUTIVO SECCIÓN I
DEL GOBERNADOR

69.- ...

II.- Tener **18 años** cumplidos al día de la elección.

SECCIÓN III
DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

82.- ...

II.- Tener **18 años** de edad como mínimo.

T I T U LO O C T A V O
DE LOS MUNICIPIOS CAPÍTULO VI
DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

138.- ...

III.- Tener **18 años cumplidos** al día de la elección. ....

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97, 98 Y 99 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO III
Del Procedimiento de Registro de Candidatos

Artículo 95.- Las candidaturas a Diputados y Ayuntamientos a elegirse por el principio de mayoría relativa, por el principio de representación proporcional y planillas de Ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. El cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, las cuales deberán apegarse al principio de paridad vertical y horizontal. **El treinta por ciento de candidatos propietarios y suplentes sean jóvenes en candidaturas a Diputados por ambos principios y en las planillas a todos los Ayuntamientos, permitiendo el criterio de interseccionalidad.**

Artículo 96.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán el principio de paridad entre los géneros, **así como la inclusión de la juventud** mediante la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, y Planillas de Ayuntamientos. **Registrando al menos el treinta por ciento de jóvenes en las candidaturas a Diputados, y el treinta por ciento de jóvenes en todas las planillas a los Ayuntamientos, por ambos principios.**

Artículo 97.- El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, **así como de aquellos registros en los que no se integren el treinta por ciento de candidaturas para jóvenes** fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 98.- De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados y Planillas de Ayuntamientos que presenten los partidos políticos ante el Instituto en forma individual o a través de coaliciones, así como mediante candidaturas comunes, deberán integrarse salvaguardando el principio de paridad entre los géneros establecida en la Constitución General, la Ley General, la

Constitución y en esta Ley **así como la integración de la juventud en al menos el treinta por ciento**.

El cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto. **El treinta por ciento de candidatos propietarios y suplentes sean jóvenes, permitiendo el criterio de interseccionalidad.**

Artículo 99.- Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista y **garantizando la participación de los grupos vulnerables.**

Los partidos políticos procurarán la rotación de género de quien encabece la lista en cada proceso electoral y considerando al menos el treinta por ciento sean jóvenes, y en conjunto con el Instituto Estatal Electoral deberán garantizar que la primera o segunda posición sea otorgada a personas jóvenes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto y fundado, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, atentamente:

PI D O

PRIMERO.- Se me tenga ejercitando mi derecho a iniciativa ciudadana, mediante el presente escrito.

SEGUNDO.- De acuerdo a los tramites parlamentarios que indica la Ley que regula el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se le dé curso legal en sesión pública.

TERCERO.- Se me tenga señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, como lo exige la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, y manifestando mi interés de participar directamente en el proceso de dictaminación

que realice la comisión o comisiones a los que sea turnada la presente iniciativa ciudadana. Se me tenga por acompañando copia de mi credencial de elector.

CUARTO.- Se dé curso a la presente con trámite preferente y se resuelva en cuanto a su procedencia con estricto apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de nuestra carta magna.

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 24 fracción III y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur así como los artículos 68 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no sean publicados mis datos personales.

FRATERNALMENTE

C. JULIÁN GABRIEL ORTEGA SÁNCHEZ

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.